

31

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diez de febrero de dos mil veintitrés

Proceso:	Verbal Sumario — Demanda Acumulativa de Custodia y Cuidados Personales- Fijación cuota alimentaria y Reglamentación de visitas
Demandante:	CRISTIAN TORRES CASTRO
Demandada:	LINA FERNANDA CONTRERAS CONTRERAS
Radicado:	05001-31-10-008-2023-00042-00
Decisión:	Admite Demanda

Por cuanto la presente demanda se encuentra ajustada a derecho y cumple las exigencias de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, en consonancia con la Ley 1098 de 2006, consecuentemente este juzgado,

ADMITIR la presente demanda de CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES, FIACION DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACION DE VISITAS presentada a través de apoderada por el señor CRISTIAN TORRES CASTRO en contra de en contra de la señora LINA FERNANDA CONTRERAS CONTRERAS en relación con la menor AMY CELESTE TORRES CONTRERAS Imprímasele el trámite establecido en los artículos 392 numeral segundo en concordancia con el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR del contenido del presente auto a la parte accionada señor DIEGO ANDRES BUITRIAGO GARCIA, para lo cual se corre el traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de diez (10) días ejerza el derecho de defensa que le asiste y solicite las pruebas que estimen pertinentes. La notificación se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso o del artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, allegando la prueba de la respectiva notificación.

No se accede a la pretensión de fijar provisionalmente la custodia y cuidados personales, encabeza de quienes litigan, por ser este el objeto del proceso, además el despacho no cuenta con elementos de juicio suficientes para adoptar dicha medida.

Notifíquese a la Defensora de Familia y procuradora Judicial en asuntos de Familia adscritas a este despacho judicial.

Se reconoce personería a la doctora MELISA ARBOLEDA OSPINA, para que represente al señor CRISTIAN TORRES CASTRO, con forme al poder conferido

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
Juez